Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cartagena

ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 13001-3107-003-2022-00070-00 - **NUMERO INTERNO**: 2022-0070

ACCIONANTE: TEOFILO ENRIQUE MARRUGO MORALES

ACCIONADO: ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho la presente Acción de Tutela radicada bajo el número 13001-3107-003-2022-00070-00, instaurada por el señor TEOFILO ENRIQUE MARRUGO MORALES; en nombre propio, en contra de la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, por la presunta vulneración a su derechos fundamentales de A LA IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS DE CARRERA. Le informo que la presente acción de tutela fue asignada a esta Judicatura y se encuentra debidamente Radicada en los Libros respectivos. Sírvase Proveer.

Cartagena D. T Y C, Bolívar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

VERÓNICA PATRICIA SAYAS CASTILLA. SECRETARIA.



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CARTAGENA.

Cartagena, D. T. Y C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como guiera que, por acta de reparto de la fecha, la Oficina Judicial de Cartagena remitió la presente acción de tutela a esta judicatura, y, en consideración a que han cumplido los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, se estima procedente la ADMISIÓN de la acción de tutela incoada por el señor TEOFILO ENRIQUE MARRUGO MORALES; en nombre propio, en contra de la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, por la presunta vulneración a su derechos fundamentales de A LA IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS DE CARRERA.

De otra arista se ordenará vincular a la COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, entidad a la que además se le requerirá para que publique en el portal web oficial, la presente acción constitucional con el fin de hacer publico este trámite a interesados o relacionados con la convocatoria: "Proceso de selección No. 771 de 2018 Convocatoria Territorial Norte" reglamentada por los acuerdos CNSC 2018000006476 del 16 de octubre de 2018 y CNSC 2019100000356 del 24 de enero de 2019.

Finalemente, por reunir la solicitud de tutela los requisitos Constitucionales y encontrándose ajustada a los lineamientos legales dispuestos en los artículos 15 y 19 del Decreto Legislativo 2591 de 1991. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela impetrada por el señor TEOFILO ENRIQUE MARRUGO MORALES; quien actúa en nombre propio, en contra de la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, en busca que se proteja derechos fundamentales de A LA IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS DE CARRERA.

SEGUNDO: NOTIFICAR y correr traslado a la entidad accionada esto es, la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, rinda informe sobre los hechos que generaron la presente acción constitucional y aporte las pruebas que pretendan hacer valer en ejercicio de su derecho fundamental de contradicción y defensa.

TERCERO: VINCULAR a la COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, y correr traslado para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, rinda informe sobre los hechos que generaron la presente acción constitucional y aporte las pruebas que pretendan hacer valer en ejercicio de su derecho fundamental de contradicción y defensa.

Barrio las Delicias Cra. 65 Calle 30 Manzana C Esquina, edificio Castellana Mall piso 5 Correo: <u>I03ctopecgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Cartagena D.T y C – Bolívar. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cartagena

Asimismo se le **ORDENA** a esa entidad publique en su portal web oficial, el presente trámite constitucional con el fin de informar de su existencia a los interesados o relacionados con la convocatoria "Proceso de selección No. 771 de 2018 Convocatoria Territorial Norte" reglamentada por los acuerdos CNSC 2018000006476 del 16 de octubre de 2018 y CNSC 2019100000356 del 24 de enero de 2019, por las razones expuestas.

Se le advierte a las entidades accionada y vinculada que lo solicitado deberá ser enviado dentro del término ordenado a la siguiente dirección electrónica: <u>j03ctopecgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> con identificación del funcionario encargado del cumplimiento de la orden de tutela que pudiera llegarse a impartir.

CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAVID OYOLA YEPES JUEZ.

Cartagena D.T y C – Bolívar. Colombia